



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 214 -2017/APCI-OGA

Miraflores, 13 de noviembre de 2017.

VISTO:

El escrito de fecha 09 de noviembre de 2017, presentado por la ONGD Casa Hogar Albergue “Jesús El Buen Pastor” – A.C.H.A.J.B.P., mediante el cual solicita que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 191-2017/APCI-OGA del 17 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 191-2017/APCI-OGA de fecha 17 de octubre de 2017, la Oficina General de Administración (OGA) resolvió lo siguiente:

DETERMINAR que el monto de la multa aplicable a la ONGD Casa Hogar Albergue “Jesús El Buen Pastor” – A.C.H.A.J.B.P., en mérito a la Resolución de Sanción N° 066-2008/APCI-CIS y a la Liquidación de Multa N° 088-2008/APCI-CIS-ST, asciende a S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 Soles);

Que, mediante escrito presentado el 09 de noviembre de 2017, la asociación Casa Hogar Albergue “Jesús El Buen Pastor” – A.C.H.A.J.B.P., solicita que se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 191-2017/APCI-OGA;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 215.1 del artículo 215, concordante con el artículo 118 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos;



Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, estipula que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en la referida Ley;

Que, también es preciso considerar lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar, concordante con el numeral 3 del artículo 84 del TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que son deberes de las autoridades administrativas encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, en ese sentido, en aplicación del principio de impulso de oficio, corresponde encauzar el escrito de nulidad como Recurso de Reconsideración, a fin de garantizar el derecho de contradicción de la administrada;

Que, en su escrito impugnatorio la administrada alega que se encuentra inactiva por insolvencia económica y no cuenta con patrimonio alguno; además, señala que se encuentra de "baja" en el registro de la APCI desde el 26 de junio de 2013;

Que, la Resolución Administrativa N° 191-2017/APCI-OGA del 17 de octubre de 2017, constituye un acto administrativo que únicamente tiene por finalidad determinar la cuantía de la multa aplicable, mas no la existencia de la sanción;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias, establece que la Resolución de Determinación de Multa se cuestiona en cuanto a su objeto, ya sea por error material o aritmético del monto liquidado;

Que, del escrito presentado por la recurrente, no se advierte ningún cuestionamiento respecto a la determinación del monto de la multa como producto de





un error material o aritmético, en consecuencia, esta Oficina no resulta competente para dilucidar las controversias relativas a la infracción cometida, siendo el órgano competente la Comisión de Infracciones y Sanciones;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la ONGD Casa Hogar Albergue “Jesús El Buen Pastor” – A.C.H.A.J.B.P.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la ONGD Casa Hogar Albergue “Jesús El Buen Pastor” – A.C.H.A.J.B.P., conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



